

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PERTENENCIA 2021-535
DEMANDANTE : RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y OTRA
DEMANDADOS : ELVIRA CAMERO DE BULLA

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 224.528 del C.S. de la J., en mi condición de curador AD-LITEM de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, interpongo recurso de reposición en contra del auto 20 de junio de 2023, mediante el cual indicó:

Téngase por cumplido el emplazamiento ordenado en la providencia del 14 de diciembre de 2022 (anexo45), en donde fueron incluidos los datos relacionados con el proceso a usucapir.

De otro lado y atendiendo al principio de economía procesal, se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el curador ad litem de la demandada ELVIRA CAMERO DE BULLA, contestó la demanda y propuso como medio de defensa la excepción genérica, conforme se observa del *anexo37*.

Sin embargo, se tiene que en las presentes diligencias no se ha emitido decisión en punto a la representación de las **personas indeterminadas** que crean tener derecho frente el inmueble objeto de la acción y con miras a evitar la configuración de irregularidades dentro del presente asunto, se designa como curador ad litem de éstos al profesional del derecho ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS.

Por Secretaría, comuníquesele la designación al togado a la dirección de notificación que reposa en el expediente y una vez aceptado el cargo por aquel, contrólese el termino de Ley con el que cuenta para contestar la demanda y proponer las defensas que estime necesarias.

Son fundamentos del recurso las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

1. El Despacho equivocadamente y por un error involuntario manifestó que **el curador AD LITEM de la demandada ELVIRA CAMERO DE BULLA**, contestó la demanda y propuso como medio de defensa la excepción genérica.
2. La equivocación radica en que el suscrito (Curador AD LITEM) fue nombrado para representar a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y

Calle 17 No 6-57 of. 205 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

así quedo consignado en los autos del 24 de agosto de 2021, auto del 21 de abril de 2022; telegrama 106; Diligencia de Notificación y Aceptación del 1 julio y 5 de julio de 2022 mediante correo electrónico; y contestación de la demanda con su medio exceptivo del pasado 19 de julio de 2022. Veamos:

Auto 24 de agosto de 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00535-00

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales previstos en los arts. 82, 375 del C. G. del P. y con ella se aportaron los anexos previstos en el art. 83 y 84 ibidem, este Despacho a la luz del art. 90 de la citada norma procesal, **resuelve:**

1° Admitir para su trámite la presente demanda de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía instaurada por **Ricardo Antonio Reyes Mogollón y Blanca Leonor Mellado Rojas** contra **Elvira Camero de Bulla**.

2° Tramitar el presente asunto por el **procedimiento verbal** de conformidad con lo establecido en el art. 368 y ss. del C. G. del P.

3° Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, de conformidad a lo previsto en el numeral 6° del art. 375 del C. G. del P.

4° Emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso. Secretaria proceda en los términos del art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Auto 21 de abril de 2022

5. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa al abogado ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS C. C. No. 80.856.610, quien puede ser ubicado en el correo electrónico: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com.

El designado deberá comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

Librese telegrama con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena compulsar copias a la autoridad competente.

*Calle 17 No 6-57 of. 205 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Telegrama 106



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

Señor (a)
ALEXANDER CASTELLANOS RIOD
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

TELEGRAMA No. 106

COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE LE DESIGNÓ CURADOR AD – LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 2021-0535 RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y BLANCA LEONOR MELLADO ROJAS contra ELVIRA CAMERO DE BULLA. SIRVASE MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO LAS PREVISIONES DEL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.P., EN CONSECUENCIA, EL DESIGNADO DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE

ATENTAMENTE,

ELIZABETH ELENA CORRAE BERNAL
Secretaria

Diligencia de Notificación y Aceptación del 1 julio y 5 julio de 2022 mediante correo electrónico.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 NO. 14-33 PISO 10 TEL: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

01 de julio de 2022

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá D.C., el primero (01) de julio de 2022, se notifica al Doctor ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 80.856.610 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 224.528 del C. S. de la J., en calidad de curador Ad-Litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, del auto que admitió la demanda de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía instaurada por RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y BLANCA LEONOR MELLADO ROJAS. Contra ELVIRA CAMERO DE BULLA, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2.021) y auto que designa veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022), quien enterado del proveído firma de conformidad.

EL NOTIFICADO,

Dr. ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS.
CC No 80.856.610 de Bogotá D.C.
T.P. No 224.528 del C. S. de la J.
Correo electrónico: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com
Dirección: Calle 17 No. 6 – 57, Oficina 205 de Bogotá D.C.
Móvil No: 313-8486663

QUIEN NOTIFICA,

Daniel Arias.
Asistente Judicial

Calle 17 No 6-57 of. 205 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

NOTIFICACION, ANEXOS Y SOLICITUD

2 mensajes

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

Para: cmp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de julio de 2022, 10:55

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PERTENENCIA 2021-535
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y OTRA
DEMANDADOS: ELVIRA CAMERO DE BULLA

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 224.528 del C.S. de la J., por medio del presente escrito y de conformidad a lo ordenado por su Despacho mediante correo electrónico del pasado 1 de julio de 2022, anexo notificación, junto con los documentos de identificación.

Así las cosas al señor Juez solicito se sirva poner a disposición del suscrito el enlace del expediente (demanda, anexos y providencias), a fin de descorrer el traslado de la demanda como en derecho corresponda.

Del señor Juez con todo respeto,

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.
T.P. No. 224.528 del C.S de la J.

TORRE FUERTE
Abogados e Inversiones
Celular - whatsapp: 313-8486663
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

3 adjuntos

SOLICITUD.pdf
194K

DILIGENCIA NOTIFICACION CURADOR 2021-06635.pdf
111K

CEDULA DE CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL.pdf
905K

Contestación de la demanda enviada el 19 de julio de 2022 mediante correo electrónico.

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM

2 mensajes

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

Para: cmp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de julio de 2022, 11:13

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PERTENENCIA 2021-535
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y OTRA
DEMANDADOS: ELVIRA CAMERO DE BULLA

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 224.528 del C.S. de la J., en la condición de Curador Ad-Litem, y en encontrándose dentro del término legal, por medio del presente correo electrónico, aportó y anexo contestación de la demanda, para que sea tenida en cuenta en su oportunidad legal.

De usted con respeto,

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.
T.P. No. 224.528 del C.S de la J.

TORRE FUERTE
Abogados e Inversiones
Celular - whatsapp: 313-8486663
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

CONTESTACION DEMANDA.pdf
214K

Calle 17 No 6-57 of. 205 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

3. Así las cosas, el suscrito fue nombrado para representar a **LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO** y no como mal indicó el Despacho por error, que el curador contestó la demanda y propuso como medio de defensa la excepción genérica en nombre y representación de la demandada **ELVIRA CAMERO DE BULLA**.

4. Ahora bien, que si se quisiera que este suscrito represente los intereses y derechos de la demandada determinada **ELVIRA CAMERO DE BULLA** en virtud de que no se conociera y/o no existiera dirección a notificar, es una carga procesal que debe y tiene que elevar la parte demandante al Despacho judicial, a fin de que, mediante auto debidamente motivado ordene el emplazamiento y se nombre curador para tal fin.

5. Por todo lo anterior, es necesario que el Despacho Judicial realice el debido control de legalidad y revoque el presente auto atacado, de conformidad a las consideraciones del presente recurso.

Anexo:

- Copia autos del 24 de agosto de 2021 y copia auto del 21 de abril de 2022.
- telegrama 106.
- Diligencia de Notificación y Aceptación del 1 julio y 5 de julio de 2022 mediante correo electrónico.
- Correo electrónico contestación de la demanda y medio exceptivo del pasado 19 de julio de 2022.

PETICIÓN

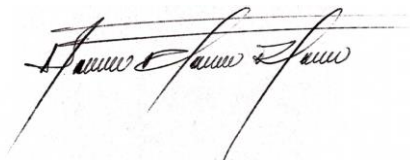
Por todo lo anterior al señor Juez solicito:

Se sirva revocar en todas sus partes el auto del 20 de junio del 2023 y notificado por estado del 21 de junio de 2023, de conformidad a las consideraciones de hecho del presente recurso y en virtud de que el suscrito Curador Ad Litem, se notificó en nombre y representación **DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO** y no como mal indicó el Despacho por error que el curador contestó la demanda y propuso como medio de

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

defensa la excepción genérica en nombre y representación de la demandada ELVIRA CAMERO DE BULLA.

Del señor Juez con todo respeto,



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.
T.P. No. 224.528 del C.S de la J.



Calle 17 No 6-57 of. 205 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00535-00

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales previstos en los arts. 82, 375 del C. G. del P. y con ella se aportaron los anexos previstos en el art. 83 y 84 ibídem, este Despacho a la luz del art. 90 de la citada norma procesal, **resuelve:**

1º Admitir para su trámite la presente demanda de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía instaurada por **Ricardo Antonio Reyes Mogollón y Blanca Leonor Mellado Rojas** contra **Elvira Camero de Bulla**.

2º Tramitar el presente asunto por el **procedimiento verbal** de conformidad con lo establecido en el art. 368 y ss. del C. G. del P.

3º Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, de conformidad a lo previsto en el numeral 6º del art. 375 del C. G. del P.

4º Emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso. Secretaria proceda en los términos del art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5º. Instar al demandante para que en atención a lo previsto en el numeral 7º del art. 375 instale una valla de una dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. Además, la valla deberá contener cada uno de los datos descritos en la norma procesal, cuyas letras y caracteres deberán adecuarse a las dimensiones ahí establecidas. Instalada la valla, apórtese fotografías del inmueble en las que se observe su contenido.

6º. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, por Secretaría inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

7º. Oficiar informando de la existencia del presente asunto a las siguientes entidades.

a) A la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Personería de Bogotá, para que, de considerarlo pertinente, hagan las manifestaciones a las que haya lugar en el ámbito de sus funciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

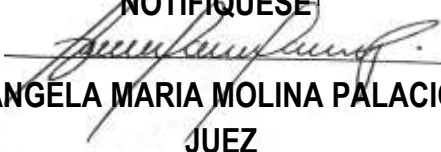
b) A la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación, el Departamento Administrativo Distrital para la defensa del espacio público, el IDU, al Instituto Distrital de Recreación y Deportes, la Caja de Vivienda Popular, el Instituto para la Economía Social IPES, el Fondo de Desarrollo de la Localidad respectiva y al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo, manifiesten si el inmueble objeto de este proceso se encuentra en una zona de uso público, reserva vial, zona de riesgo, o cualquiera otra similar.

c) A la Secretaría Distrital de Ambiente para que informe si el predio se encuentra en zona de protección o reserva ambiental.

d) A la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que indique si el bien se encuentra en zona de ronda hídrica o zonas de manejo y preservación ambiental del sistema hídrico de la ciudad.

8°. Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

9° Tener a **Michell Steven Alonso Rivera** como representante judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 060 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0d8c3946dee2997ee659e0cb5ed4da581a1236d5d0f892acb64cde29eb55cf

4

Documento generado en 24/08/2021 07:15:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL PERTENENCIA No. 110014003031-2021-00535 00

En atención a las documentales que antecedes, el juzgado dispone:

1. Las comunicaciones allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, La Unidad de Reparación de Víctimas, la Personería de Bogotá, Catastro Distrital, Defensoría del Espacio Público, Instituto de Desarrollo Urbano, Caja de Vivienda Popular, IDIGER, Secretaría de Ambiente y de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se agregan a los autos y serán tenidas en cuenta en el momento procesal que corresponda.

2. Previo a continuar el trámite que legalmente corresponde, se ordena **REQUERIR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Secretaría Distrital de Planeación, al Instituto de Recreación y Deporte IDRD, al Instituto para la Economía Social IPES y al Fondo de Desarrollo Local de la zona respectiva, para que indiquen el trámite surtido a los oficios 1598, 1603, 1606, 1608, y 1609 de fecha 04 de octubre de 2021 respectivamente.

3. Se REQUIERE al apoderado de la parte actora, para que allegue nuevas fotografías de la valla instalada en el predio, toda vez que las aportadas no permiten su lectura adecuadamente.

4. De igual forma, se REQUIERE al apoderado del extremo actor para que allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión, del cual se pueda observar el registro de la inscripción de la demanda ordenada en auto de fecha 24 de agosto de 2021 y comunicada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio 1613 del 04 de octubre de 2021 aclarado mediante oficio 1979 del 25 de noviembre de esa misma anualidad.

5. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa al abogado ALEXANDER CASTELLANOS RIOD C. C. No. 80.856.610, quien puede ser ubicado en el correo electrónico: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com.

El designado deberá comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

Líbrese telegrama con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena compulsar copias a la autoridad competente.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹
La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 34 del 22 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d89d9698ae4c83f978b0d15dd14f06923748e3409e407568185cbdfaf561d8**

Documento generado en 21/04/2022 08:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

Señor (a)
ALEXANDER CASTELLANOS RIOD
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

TELEGRAMA No. 106

COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE LE DESIGNÓ CURADOR AD – LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 2021-0535 RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN y BLANCA LEONOR MELLADO ROJAS contra ELVIRA CAMERO DE BULLA**. SIRVASE MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE **FORZOSA ACEPTACIÓN**, SALVO LAS PREVISIONES DEL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.P., EN CONSECUENCIA, EL DESIGNADO DEBERÁ **CONCURREN INMEDIATAMENTE** A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE

ATENTAMENTE,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558721282910c7df15df9d9876efca309886ddd026641576f8aa04be4772fdd8**
Documento generado en 31/05/2022 04:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 NO. 14-33 PISO 10 TEL: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

01 de julio de 2022

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá D.C., el primero (01) de julio de 2022, se notifica al Doctor **ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 80.856.610 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 224.528 del C. S. de la J., en calidad de curador Ad-Litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, del auto que admitió la demanda de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía instaurada por **RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y BLANCA LEONOR MELLADO ROJAS**. Contra **ELVIRA CAMERO DE BULLA**, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2.021) y auto que designa veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022), quien enterado del proveído firma de conformidad.

EL NOTIFICADO,

Dr. ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS.

CC No 80.856.610 de Bogotá D.C.

T.P. No 224.528 del C. S. de la J.

Correo electrónico: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

Dirección: Calle 17 No. 6 – 57, Oficina 205 de Bogotá D.C

Móvil No: 313-8486663

QUIEN NOTIFICA,

Daniel Arias.
Asistente Judicial



Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

NOTIFICACION, ANEXOS Y SOLICITUD

2 mensajes

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>
Para: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de julio de 2022, 10:55

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PERTENENCIA 2021-535
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y OTRA
DEMANDADOS: ELVIRA CAMERO DE BULLA

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 224.528 del C.S. de la J., por medio del presente escrito y de conformidad a lo ordenado por su Despacho mediante correo electrónico del pasado 1 de julio de 2022, anexo notificación, junto con los documentos de identificación.

Así las cosas al señor Juez solicito se sirva poner a disposición del suscrito el enlace del expediente (demanda, anexos y providencias), a fin de recorrer el traslado de la demanda como en derecho corresponda.

Del señor Juez con todo respeto,

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.
T.P. No. 224.528 del C.S de la J.

TORRE FUERTE
Abogados e inversiones

Celular - whatsapp: 313-8486663
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

3 adjuntos

 **SOLICITUD.pdf**
194K



DILIGENCIA NOTIFICACION CURADOR 2021-00535.pdf

111K



CEDULA DE CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL.pdf

905K

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

5 de julio de 2022, 14:12

Buenas tardes. SE acusa recibido notificacion. Se remite link del proceso  2021-00535.
PERTENENCIA

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ

Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZIZWYtMGYzNC00NDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 10:55

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION, ANEXOS Y SOLICITUD

[El texto citado está oculto]



Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM

2 mensajes

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>
Para: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de julio de 2022, 11:13

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PERTENENCIA 2021-535
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y OTRA
DEMANDADOS: ELVIRA CAMERO DE BULLA

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 224.528 del C.S. de la J., en mi condición de curado Ad-Litem, y en encontrándome dentro del término legal, por medio del presente correo electrónico, aportó y anexo contestación de la demanda, para que sea tenida en cuenta en su oportunidad legal.

De usted con respeto,

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.
T.P. No. 224.528 del C.S de la J.

TORRE FUERTE
Abogados e inversiones

Celular - whatsapp: 313-8486663
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

 CONTESTACION DEMANDA.pdf
214K

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>
Para: michellalo@hotmail.com

19 de julio de 2022, 11:15

TORRE FUERTE
Abogados e inversiones

Celular - whatsapp: 313-8486663
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

[El texto citado está oculto]

 **CONTESTACION DEMANDA.pdf**
214K

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DEL 20 DE JUNIO DEL 2023.

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

Vie 23/06/2023 14:02

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; michellalo@hotmail.com <michellalo@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE RESPOSICION .pdf; 1. AutoAdmite.pdf; 2 AUTO 21 DE ABRIL.pdf; 3 TELEGRAMA.pdf; 4 DILIGENCIA NOTIFICACION CURADOR.pdf; 5 5 de julio de 2022 Gmail - NOTIFICACION y ACEPTACION.pdf; 6 19 de julio de 2022 Gmail - CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM.pdf;

SEÑOR

**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA : PERTENENCIA 2021-535
DEMANDANTE : RICARDO ANTONIO REYES MOGOLLÓN Y OTRA
DEMANDADOS : ELVIRA CAMERO DE BULLA

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con C.C. No. 80´856.610 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 224.528 del C.S. de la J., **en mi condición de curador AD-LITEM de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso,** por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito y en documento que anexo aparte, **interpongo recurso de reposición** en contra del auto 20 de junio de 2023.

ANEXO:

1. Recurso de reposición.
2. Copia autos del 24 de agosto de 2021 y copia auto del 21 de abril de 2022.
3. telegrama 106.
4. Diligencia de Notificación y Aceptación del 1 julio y 5 de julio de 2022 mediante correo electrónico.
5. Correo electrónico contestación de la demanda y medio exceptivo del pasado 19 de julio de 2022.

Del señor Juez con todo respeto,

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
C.C. No. 80´856.610 de Bogotá D.C.
T.P. No. 224.528 del C.S de la J.

TORRE FUERTE

Abogados e inversiones

Celular - whatsapp: 313-8486663

Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com